



GILLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ocho Dn Fernando Perez Pinero - Dn Anto Falcon del Portal - Dn Pauquel Angorro, y Ma

En Cien dho dia mes y año Yo el Es. no figue lo mandado en el decreto, que antee

De a Dn Juan Maxim Ordoñez Vecino de esta Villa en supexonca doysce Ma

En Cien dho dia mes y año Yo el Es. no figue dho decreto a Dn Maxiana Maxim y Manos Vecino de esta Villa en supex

Diligencia } Doysce que en dho dia heparado al Sr. Alc. Maion de esta Villa Dn Anto Diaz el Ofi

que expresa el Auto precede y a que se fiere el Decreto, que resigue de que quedo en

torado doysce Maion de esta Villa Dn Maxim de los que en dho dia heparado al Sr. Alc. Maion de esta Villa Dn Anto Diaz el Ofi

Yo el Es. no figue dho decreto a Dn Maxiana Maxim y Manos Vecino de esta Villa en supex

[Signature]

Diego de Angorro  
Mano y P. de Darado

testim / Diego de Angorro mano Emio del mes

